



## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio

Viceconsejería de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio

Dirección General de Vivienda, Arquitectura,  
Ordenación del Territorio y Urbanismo

### **INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO SOBRE EL IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ENTIDADES CERTIFICADORAS EN EL AMBITO DE LA VIVIENDA, LA ARQUITECTURA, LA ORDENACION DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO.**

De la aprobación de este proyecto de decreto no se derivarán costes directos o indirectos que deban atenderse con cargo a los presupuestos de la Comunidad, puesto que las entidades que regula son externas a la misma. Es cierto que, con la regulación planteada, la Administración de la Comunidad podría potencialmente recurrir a los servicios de estas entidades una vez creadas, con el correspondiente coste económico. Pero cabe pensar que la demanda potencial de las mismas se centrará en las administraciones locales, que son las que de forma generalizada padecen el problema estructural de los retrasos en la tramitación de los expedientes administrativos vinculados a los ámbitos competenciales en cuestión.

En cuanto a las labores vinculadas a la habilitación, registro y supervisión, sin duda se podrán desarrollar por los servicios de la consejería competente, habida cuenta que se tratará de tareas muy puntuales y de gestión ordinaria, ya que la experiencia de otras comunidades autónomas en este campo hace pensar que el número de las entidades que solicitan su habilitación y la obtienen siempre va a ser relativamente acotado.

En relación con los ingresos públicos, tampoco de la redacción del proyecto de decreto cabe prever que pueda producirse una disminución ni un aumento de los mismos, en la medida que el proyecto no hace ninguna referencia a ellos.

Por todo ello, considerando lo ya dicho en el párrafo anterior en relación con los gastos, se puede afirmar en conclusión que la aprobación de este proyecto de decreto, en su redacción propuesta, no supondrá una variación de las condiciones presupuestarias actuales, ni exigirá la habilitación de nuevos créditos con cargo a los presupuestos de la Comunidad.

A mayor abundamiento, cabe precisar que este proyecto de decreto no está vinculado a compromisos presupuestarios plurianuales, ni existe ni está prevista una financiación directa de las medidas planteadas con cargo a fondos estatales o europeos.

Por último, en cuanto a la afección a los presupuestos de las entidades locales, cabe pensar que será positiva, o al menos en ningún caso negativa: por un lado, tampoco les generará gastos mayores de los que ahora afrontan, y su entrada en funcionamiento es susceptible de generarles ahorros por la simplificación de la gestión ordinaria.

En relación con el impacto económico, hay que tener en cuenta que la norma no establece por sí misma obligaciones adicionales a las que ya están en vigor (por ejemplo, procedimientos de aprobación de planes y proyectos, o bien licencias, autorizaciones e instrumentos de control análogos), sino que, por el contrario, establece un sistema destinado precisamente a facilitar y agilizar el cumplimiento de esas obligaciones.